



REPUBLICA DEL ECUADOR



**GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO**

Administración del Lic. Juan Diego Bustos

Alcalde del Cantón Gualaceo

PUBLICACIÓN ORDENANZA, REGLAMENTO O RESOLUCIÓN

Gualaceo, Lunes 23 Marzo del 2015 No.- 027

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO**

Dirección: Gran Colombia y Tres de Noviembre

Tel.: (07) 2255 131 – (07)2255 608

Página Web: www.gualaceo.gob.ec

Email: municipalidad@gualaceo.gob.ec

25 - Ejemplares 04- Páginas Valor US\$ 1,00

- INDICE -

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN EMMAICP-EP

J.T.

“REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN (EMMAICP-EP)”

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

Considerando:

Que el art. 238 de la Constitución dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que conforme al art. 243 de la Constitución dos o mas regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que los Concejos Municipales de: GUALACEO, CHORDELEG, SIGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN amparados en las disposiciones constante en los literales j) y q) del art. 57 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, con la finalidad de cumplir con su competencia exclusiva determinada en el numeral 4 del art. 264 de la Constitución y en el literal d) del art. 55 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, en materia de prestación de servicios públicos para el manejo de desechos sólidos, decidieron constituir la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN cuyas siglas son “EMMAICP-EP”;

Que para el sustento económico de la empresa en la citada ordenanza, como segunda disposición transitoria se ha dispuesto que: “Durante los cuatro primeros años de gestión de la empresa, las municipalidades de Gualaceo, Chordeleg, Sígsig, Guachapala y El Pan, destinarán en sus presupuestos recursos suficientes para la sustentación económica de la empresa y para

permitirle que alcance niveles de eficiencia y autosostenibilidad. Los aportes de cada Municipalidad serán equitativos y a prorrata de los costos que genera la administración del servicio a favor de la población servida en cada uno de los cantones”;

Que no se ha establecido una forma permanente, segura y legal para la financiación de la empresa, a la que hay que respaldarla para que los municipios involucrados puedan cumplir con la gestión de su competencia exclusiva relativa al servicio público de manejo de los desechos sólidos;

Que es necesario reformar la referida ordenanza, precisamente para asegurar la financiación permanente y estable para que la gestión de la empresa beneficie a la población de los 5 Gobiernos Autónomos Municipales integrantes de la EMMAICP-EP;

En ejercicio de la competencia y facultad legislativa que le confieren: el artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Emitir la “REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN (EMMAICP-EP)”

ARTÍCULO UNO: Sustitúyase el texto de la Segunda Disposición Transitoria de la ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Gualaceo, Chordeleg, Sígsig, Guachapala y El Pan “EMMAICP-EP” por la siguiente:

Los GADs de Gualaceo, Chordeleg, Sígsig, Guachapala y El Pan que conforman la mancomunidad continuarán destinando durante los dos subsiguientes años en sus presupuestos recursos suficientes para la sustentación económica de la empresa y para permitirle que alcance niveles de eficiencia y autosostenibilidad.

Tiempo dentro del cual la empresa presentará la actualización de los estudios de factibilidad financiera y

sostenibilidad económica y la normativa correspondiente que respalde el pliego tarifario.

ARTICULO DOS.- A continuación de la Disposición Transitoria Séptima agréguese la siguiente:

OCTAVA.- Durante el período establecido en el artículo anterior los GADs de Gualaceo, Chordeleg, Sígsig, Guachapala y El Pan en base a su autonomía establecerá su propia normativa para el cobro de tasas por el servicio de recolección de desechos sólidos y tratamiento.

NOVENA.- Los saldos adeudados hasta la presente fecha serán cancelados mediante la suscripción de un convenio de pago entre el GAD deudor y la empresa.

La presente Reforma entrará en vigencia desde que se la publique en las páginas institucionales de los cinco Gobiernos Autónomos Descentralizados de los miembros de la empresa mancomunada, sin perjuicio de que se publique en el R.O.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, de la provincia del Azuay, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.

Lic. Juan Diego Bustos Samaniego
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Karla Arizábala Ríos
SECRETARIA GENERAL

Certificación.-La infrascrita secretaria de la Municipalidad del cantón Gualaceo certifica: Que, la presente "REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN (EMMAICP-EP)" que antecede, fue conocido, discutido y aprobado por el Ilustre Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo en las sesión extraordinarias del viernes 6 de marzo del dos mil quince en primer debate y en la sesión ordinaria del día jueves doce de marzo de dos mil quince en segundo debate.
Gualaceo, marzo 13 de 2015.

Lo Certifico.

Ab. Karla Arizábala Ríos
SECRETARIA GENERAL.

En la ciudad de Gualaceo, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince, a las diez horas; al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en dos ejemplares al señor Alcalde del Gobierno municipal de Gualaceo, la "REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN (EMMAICP-EP)", para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las leyes.

Ab. Karla Arizábala
SECRETARIA GENERAL.

En Gualaceo, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil quince, a las diez horas; habiendo recibido en dos ejemplares de igual tenor la presente "REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN (EMMAICP-EP)"; remitido por la señora Secretaria de la Municipalidad y al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sancionó expresamente su texto y dispongo su promulgación para su plena vigencia en la Gaceta Municipal y en la página Web de la institución, debiendo además cumplir con lo establecido en el inciso segundo del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lic. Juan Diego Bustos Samaniego
ALCALDE DEL CANTÓN.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Licenciado Juan Diego Bustos Samaniego, Alcalde del cantón, en Gualaceo a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince a las once horas.

Lo Certifico.

Ab. Karla Arizábala Ríos
SECRETARIA GENERAL



Oficio N° 0409-GADMG-AG-2015

Gualaceo, 12 de Mayo del 2015

Ingeniero

Diego Montesdeoca

GERENTE DE LA EMMAICP-EP

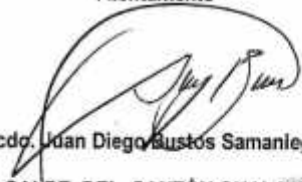
Ciudad.-

De mi consideración

Adjunto sírvase encontrar la Reforma y Codificación de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y el Pan (EMMAICP-EP).

Particular que se informa para los fines pertinentes

Atentamente


Lcdo. Juan Diego Bustos Samaniego
ALCALDE DEL CANTÓN GUALACEO

Dirección: Gran Colombia y Tres de Noviembre (esq.) Teléfonos: (07)2255 131, (07)2256 908, (07)2257 707 Web: www.gualaceo.gob.ec